



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de julio de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 1001 31 05 033 2017 00 <u>196 00</u>			
DEMANDANTE	Luis Fredy Pardo Torres	DOC. IDENT.	93.121.633
DEMANDADA	Federación Colombiana de Ganaderos y otras		
ASUNTO	Contrato realidad.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS como administradora del FONDO NACIONAL DEL GANADO allegó escrito de contestación de la demanda en término, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. CÉSAR HUMBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** como apoderado judicial de **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS como administradora del FONDO NACIONAL DEL GANADO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS como administradora del FONDO NACIONAL DEL GANADO**, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: MANTENER el expediente en Secretaría a disposición de las partes, hasta tanto se ordene señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 31 DE AGOSTO DE 2022
Por ESTADO N.º 124 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63428321e64c92f54e7562bf66d728f1e30411f36b9002c55f18f631e3fdfdbb**

Documento generado en 31/08/2022 03:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>